

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria del 31 de enero de 2018

En la Ciudad de México, en atención a lo ordenado por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los temas analizados por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al periodo comprendido de mayo de 2015 a diciembre de 2017, conforme a los siguientes:

Antecedentes:

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de mayo de 2015, se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir del 05 de mayo de 2015, conforme a lo dispuesto en su artículo transitorio primero.
- II. El 17 de junio de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. El 04 de mayo de 2016, se publicaron en el DOF, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a su artículo transitorio Primero.
- IV. El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, conforme a su artículo primero transitorio.
- V. Mediante acta de fecha 25 de mayo de 2016, se formalizó la integración del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 31 de enero de 2018 —**

Página 2

- VI. El 30 de enero de 2017, se aprobó el Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en materia de transparencia y acceso a la información.

Considerando

Primero. Que la base 7.4 de las Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información relacionada con las nuevas obligaciones de oficio que será incorporada en la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional, comprenderá aquella que generen los sujetos obligados a partir del cinco de mayo de dos mil quince, derivado del ejercicio de la facultades, competencias y funciones relacionadas con dichas obligaciones.

Segundo.- Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen en su Segundo artículo transitorio que, a partir de su entrada en vigor, habrá un periodo de seis meses, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional, la información a que se refieren los capítulos I al IV, del título quinto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los criterios establecidos en dichos Lineamientos, y sus respectivos anexos.

Tercero. Que el 02 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal, incorporen a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el título quinto y la fracción IV del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia a que se refiere el capítulo VII y el título quinto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se estableció como fecha límite el 04 de mayo de 2017, para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal, incorporen a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los capítulos I al IV, del título Quinto, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 31 de enero de 2018 —**

Página 3

Cuarto. Que derivado del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a las que se encuentran obligadas las unidades administrativas del SAT, el CTSAT elaboró la “Guía relacionada con las obligaciones de transparencia, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, a efecto de que se verifique y apruebe, conforme a las facultades conferidas en el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación generada en cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

En ese sentido, se hace constar que el CTSAT aprobó las versiones públicas de los formatos de cargas y documentales, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones de transparencia señaladas por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de las Unidades Administrativas del SAT, que se citan, respecto del periodo de mayo de 2015 a diciembre de 2017, conforme a lo siguiente:

a) Administración General de Recaudación (AGR).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones II, VII y VIII, del artículo 70, de la LGTAIP, el enlace de la AGR, presentó, los formatos de carga de directorio y remuneraciones, así como las versiones públicas de los descriptivos de puesto, en los que se reservan nombres de servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), adscritos a la AGR, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, toda vez que su difusión conlleva un riesgo personal y para el desarrollo de sus funciones, en virtud de que se otorgarían elementos a las organizaciones delictivas para impedir u obstruir las acciones que realizan dichos servidores públicos en la prevención de los actos u operaciones que realizan los sujetos vinculados con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, ocasionando afectaciones al sistema financiero y a la economía nacional.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 31 de enero de 2018 —**

Página 4

Asimismo, presentó el formato de carga relativo a la fracción IX, del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente a viáticos, en los cuales se testaron nombres de servidores públicos adscritos a la AGR, que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracción XIII, de la LFTAIP, toda vez que su difusión conlleva un riesgo personal y para el desarrollo de sus funciones, en virtud de que se otorgarían elementos a las organizaciones delictivas para impedir u obstruir las acciones que realizan dichos servidores públicos en la prevención de los actos u operaciones que realizan los sujetos vinculados con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con éstos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, ocasionando afectaciones al sistema financiero y a la economía nacional.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

b) Administración General de Aduanas (AGA).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones II, VII, VIII, IX, XVII, XVIII y XXVII, del artículo 70 de la LGTAIP, el enlace de la AGA, presentó, los formatos de carga de directorio, remuneraciones, información curricular y viáticos, así como las versiones públicas de autorizaciones, y funcionarios sancionados, en los cuales se testaron nombres de funcionarios adscritos a la AGA, por actualizar las causales de reserva, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracciones I y V, de la LFTAIP, debido a que su publicación compromete la seguridad nacional y puede poner en riesgo la vida y la seguridad del personal, toda vez que el personal adscrito a varias áreas de la AGA se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, es decir, realizan funciones de inteligencia y contrainteligencia, que los convierte en personas clave cuya identificación es utilizada para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que pone en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGA, no sea trastocada por la delincuencia organizada

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración



Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

c) Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones VII y VIII, del artículo 70 de la LGTAIP, el enlace de la AGAFF, presentó, los formatos de carga de directorio y remuneraciones, en los cuales se testaron nombres de servidores públicos adscritos a la AGAFF, que intervienen en actos derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracción XIII, de la LFTAIP, debido a que con su publicación se convierten en sujetos vulnerables ante los cuerpos delictivos cuyos intereses se ven reducidos a consecuencia del ejercicio de las propias facultades de los servidores, ya que los actos de aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los cuales tienen por objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, y así, disminuir los actos que impactan directamente con el flujo de recursos de la delincuencia organizada.

Asimismo, presentó el formato de carga relativo a las fracciones IX, del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente a viáticos, en los cuales se testaron nombres de servidores públicos adscritos a la AGAFF, que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, debido a que con su publicación se convierten en sujetos vulnerables ante los cuerpos delictivos cuyos intereses se ven reducidos a consecuencia del ejercicio de las propias facultades de los servidores, ya que los actos de aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los cuales tienen por objeto proteger el sistema financiero y la economía nacional, y así, disminuir los actos que impactan directamente con el flujo de recursos de la delincuencia organizada.

Finalmente, se presentó el formato de carga relativo a la fracción XVII, del artículo 70, de la LGTAIP, correspondiente a información curricular, en los cuales se testaron nombres de servidores públicos adscritos a la AGAFF, que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, los cuales se encuentran clasificados como reservados, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracción XIII, de la LFTAIP, debido a que con su publicación se convierten en sujetos vulnerables ante los cuerpos delictivos cuyos intereses se ven reducidos a consecuencia del ejercicio de las propias facultades de los servidores, ya que los actos de aplicación de la LFPIORPI, los cuales tienen por objeto proteger el sistema

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 31 de enero de 2018 —**

Página 6

financiero y la economía nacional, y así, disminuir los actos que impactan directamente con el flujo de recursos de la delincuencia organizada; así como nombres en la parte correspondiente a experiencia laboral de la información curricular de los servidores públicos de la AGAFF, que se encuentran clasificados como confidenciales, conforme a lo previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, por corresponder a datos personales.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

d) Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 70, de la LGTAIP, el enlace de la AGACE, presentó, los formatos de carga de directorio, remuneraciones y viáticos, en los que se reservó nombres de servidores públicos adscritos a ciertas unidades administrativas de la AGACE, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracciones I, V y XIII, de la LFTAIP, toda vez que su difusión pone en riesgo su vida y seguridad, toda vez que permite allegar de elementos y/o datos específicos a grupos delictivos para obtener su ubicación, lo que vulnera la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, en consecuencia no es posible proporcionar la información señalada, para evitar que se logre la identificación del personal; así como que su difusión serviría de apoyo para evadir el cumplimiento de las disposiciones fiscales, causando con ello un perjuicio al fisco federal impactando en la economía del país.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

e) Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC)

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones VII, VIII, IX y XVII, del artículo 70, de la LGTAIP, el enlace de la AGGC, presentó, los formatos de carga de directorio, remuneraciones, viáticos e información curricular, en los que

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 31 de enero de 2018 —**

Página 7

se reservó nombres de servidores públicos, adscritos a la AGGC, así como correos electrónicos de los mismos, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracción XIII, de la LFTAIP, toda vez que su difusión pone en riesgo su vida, su seguridad y su integridad, toda vez que permitiría reconocer a los servidores públicos que ejecutan actos de comprobación de cumplimiento de obligaciones fiscales, lo cual podría darles la posibilidad de realizar actos en contra de los servidores públicos, y por lo tanto pondría en riesgo su integridad física; asimismo la revelación de los datos del personal en cuestión impactaría directamente en la recaudación de las contribuciones y por consiguiente en la economía nacional.

Asimismo, presentó el formato de carga relativo a la fracción I, del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente a marco normativo, en los cuales se reservan “Estrategias respecto de las multas a que se refiere el artículo 76 del CFF, tratándose de contribuyentes del régimen de consolidación fiscal”, “Estrategias para la fiscalización de Grandes Contribuyentes” y las “Estrategias relacionadas con la autorización para aplicar el Régimen Opcional para grupo de Sociedades”, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracción VI, de la LFTAIP, debido a que con su publicación representa un riesgo, en virtud de que dicha información contempla metodologías y técnicas administrativas de actuación e imposición de sanciones, con el objeto de que cuenten con los elementos para llevar a cabo las facultades con que cuentan, relativas a la realización de diversos tipos de procedimientos tendientes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes obligados, a la revisión y verificación en materia de dictámenes para efectos fiscales, así como la determinación de impuestos y sus accesorios que deriven del ejercicio de sus atribuciones, así como otorgaría acceso a los particulares de información reservada de los contribuyentes que se utiliza en los procedimientos de verificación, inspección, supervisión o vigilancia de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, lo generaría que los particulares obtengan elementos para afectar la legalidad de los actos y resoluciones emitidas por las autoridades, representando un daño inminente a los intereses del fisco federal.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

f) Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones II, VII, VIII y IX, del artículo 70, de la LGTAIP, el enlace de la AGSC, presentó, los

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 31 de enero de 2018 —**

Página 8

formatos de carga de directorio, remuneraciones y viáticos, así como estructura orgánica, en los que se reservan nombres de los servidores públicos adscritos a la AGSC, que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, toda vez que su difusión permitir que se identifique al personal adscrito a dicha unidad administrativa y los coloca en una situación de vulnerabilidad ante personas con pretensiones delictivas, puesto que el ejercer las facultades derivadas de la aplicación de dicha Ley, forma parte de una estructura diseñada para poner un freno al crimen organizado y lavado de dinero, asimismo el interés público sufriría un perjuicio significativo, ya que se dejaría al descubierto la identidad de los servidores públicos que intervienen en la aplicación de la LFPIORPI, lo cual los posicionaría en estado de vulnerabilidad ante las personas con objetivos delincuenciales y no podrían realizar las acciones necesarias para proteger el sistema financiero y la economía nacional.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

g) Administración General Jurídica (AGJ).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones II, VII, VIII, IX y XVII, del artículo 70, de la LGTAIP, el enlace de la AGJ, presentó, los formatos de carga de directorio, remuneraciones, viáticos, información curricular, y estructura orgánica, en los que se reservan nombre de servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, toda vez que su difusión representa un riesgo real, en virtud de que dicha Ley tiene por objeto establecer medidas para combatir el crimen organizado, adoptando medidas que permitan identificar actividades que fueron realizadas con recursos de procedencia ilícita, por lo que al ejercer dichas medias y acciones, dicho ejercicio conlleva un riesgo a los servidores públicos que intervienen en ellas respecto a su vida e integridad, previendo los actos intimidatorios o violencia que pudieran surgir en determinado momento y que pondrían en riesgo a los propios servidores públicos.

Asimismo, presentó las versiones públicas de las resoluciones firmes de los recursos de revocación, relativas a la fracción XXXVI, del artículo 70 de la LGTAIP, en los cuales se testa diversa información, de conformidad con el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 31 de enero de 2018 —

Página 9

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

h) Administración General de Planeación (AGP).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones II, VII, VIII, IX, y XVII, del artículo 70, de la LGTAIP, el enlace de la AGP, presentó los formatos de carga de directorio, remuneraciones, viáticos e información curricular, en los que se reservan nombres de los servidores públicos con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la AGP, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, en virtud de que los datos solicitados los hacen personas plenamente identificadas por individuos o grupos relacionados con la delincuencia organizada o simple, por lo que al difundir los datos en comento, se pone en riesgo su integridad física, salud y seguridad, así como la de sus familiares e incluso su patrimonio.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

i) Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones VII, VIII, IX y XXVIII, del artículo 70, de la LGTAIP, el enlace de la AGRS, presentó, los formatos de carga de directorio, remuneraciones y viáticos, así como contratos de obra pública, en los que se reservan nombres de los servidores públicos adscritos a la AGRS, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, en virtud de que dicho personal, proporciona servicios de seguridad y protección a los servidores públicos tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como de dicho Órgano Desconcentrado, y si llegaren a conocerse los nombres y apellidos, de dicho personal, se expondría su integridad física y seguridad tanto de ellos como de las personas a quienes se le brinda seguridad y protección.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 31 de enero de 2018 —

Página 10

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

j) Administración General de Evaluación (AGE).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones II, VII y VIII, del artículo 70, de la LGTAIP, el enlace de la AGE, presentó, los formatos de carga de directorio y remuneraciones, así como los descriptivos de puesto, en los que se reservan nombres de los servidores públicos adscritos a la AGE, conforme a lo previsto por el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, toda vez que su difusión, los hace vulnerables en su seguridad, en virtud de que son personas identificadas o identificables, que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios, a fin de entorpecer funciones o procedimientos que deriven en un perjuicio o daño a los intereses del fisco federal, de otra forma para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia organizada se expone al personal a las represalias que puedan ejercer en su contra y/o de sus familias e incluso de bienes de su propiedad.

Asimismo, presentó las versiones públicas de resultados de auditorías, relativos a la fracción XXIV, del artículo 70 de la LGTAIP, en los cuales se testaron Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo previsto por el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, en virtud de estar protegidos por el secreto fiscal.

Así también, presentó el formato de carga, respecto de la fracción IX, del artículo 70 de la LGTAIP, en el cual se testa nombres de servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI, conforme al artículo 110, fracciones I, V y XIII, de la LFTAIP.

Finalmente, presentó el formato de carga, respecto de la fracción XLI, del artículo 70 de la LGTAIP, correspondiente a estudios financieros.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración



Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

k) Órgano Interno de Control (OIC).

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia a las que hacen referencia las fracciones VII y IX, del artículo 70, de la LGTAIP, el enlace del OIC, presentó, los formatos de carga de directorio, y viáticos.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción XI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el CTSAT analizó y aprobó las versiones públicas presentadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT

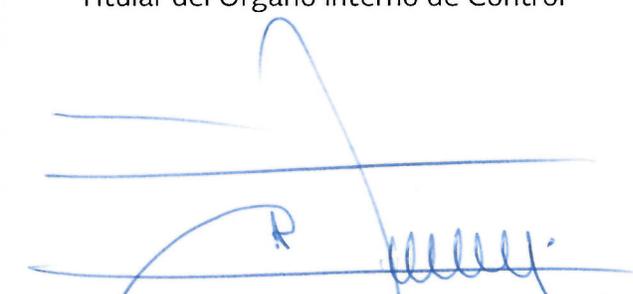


Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Bienes Muebles,
Archivos e Informes y Suplente del
Coordinador de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT